

JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiséis (26) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00005-00
Demandante	Ricardo Luis Cantillo Vega y otros
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Dirección
	General de la Policía Nacional- Policía Nacional
Auto No.	0521

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, visto que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se deberá citar a las partes con el propósito de llevar a cabo la audiencia inicial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de **forma virtual el día 26 de Enero de 2023 a las 9:00 am.**

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o

Código: FCAJ-SAI-05 Versión: 01 Fecha: 16/08/2018



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento.

TERCERO: RECONÓCESE personería para actuar dentro de este proceso al Dr. Diego Armando Carreño Cuají, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.170.556 y T. P. No. 365.935 del C. S. J., como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital(Anexo 12).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

Código: FCAJ-SAI-05 Versión: 01 Fecha: 16/08/2018